III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE IUSTICIA

17525

RESOLUCION de 30 de junio de 1980, de la Subse-cretaria, por la que se anuncia haber sido solicitado por don Gonzalo María de Ulloa y Suelves el reco-nocimiento del título carlista de Marques de la Ca-

Don Gonzalo María de Ulloa v Suelves ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Marqués de la Caridad, concedido a doña Josefa Vasco y Gómez en 16 de julio de 1874, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948, y sus relacionados 2.º, 3.º y 4.º del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plezo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de junio de 1980.—El Subsecretario, Manuel Ma-

rín Arias.

MINISTERIO DE DEFENSA

17526

ORDEN número 111/10030/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la senten-cia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1980 en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Florencio Hurtado Rodríguez Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Florencia Hurtado Rodríguez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-adminis-*Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Florencio Hurtado Rodríguez, contra los acuerdos de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve del Consejo Supremo de Justicia Militar que denegaron el haber pasivo al recurrente porque estando en situación de retirado voluntario no lleva veinte años de servicios efectivos, cuyos acuerdos declarados ajustados a derecho; no se hace apprese condena de cortes

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17527

ORDEN número 111/10044/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de enero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Resco

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Na-

cional, entre partes, de una como demandante don Antonio Res-co Núfiez, quien postula por si mismo, y de otra como demanda-da, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejér-cito, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1979 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por don Antonio Resco Núñez, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, hoy de Defensa, que le denegaron su petición de haberes de retiro, las confirmamos por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Le que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

17528

ORDEN número 111/10051/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la senten-cia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por doña Angeles Barcón Fu-

Excmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Angeles Barcón Furundarena, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Barcón Furundarena contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho y la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el mismo, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los mencionados acuerdos; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandadmos v firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17529

ORDEN número 111/10059/80, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la senten-cia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de abril de 1979 en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Eduardo Ortuño

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Na-

cienal, entre partes, de una como demandante, don Eduardo Ortuño Flores quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso promovido por don

Eduardo Ortuño Flores contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de reconocimiento de servicios, por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas. Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1980.

RODRIGUEZ: SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario.

17530

ORDEN número 111/10068/80, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la senten-cia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por don Alfonso Pueo Al-

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Pueo Almonacid, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado. contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso rueo Almonacil, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, sobre fijación del haber regulador para determinar el haber pasivo, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioco-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17531

ORDEN número 111/10070/80, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictado con fecha 6 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ali Ben Boaida y la Compañía «Darhen Boaida» (S. A. R. L.).

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Saia Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Ali Ben Boaida y la Compañía *Darhen Boaida» (S. A. R. L.), quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que denegando las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alí Ben Boaida y la Compañía *Darhen Boaida* (S. A. R. L.), contra la resolución dictada por el Ministerio del Ejército el 17 de julio de 1974, por la que se fijó la indemnización a percibir por la parte recurrente, con motivo de la incautación o requisa de bienes por las autoridades españolas en los territorios de Ifni y Sahara y la que se cifra en la suma total de cuatro millones novecientas ochenta y cinco mil veinte pesetas con veinticuatro céntimos y

los intereses legales de mora del 4 por 100 sobre la cantidad en que se cifra la indemnización de los bienes incautados y no de-vueltos, desde el 1 de octubre de 1957, hasta el momento en que vueltos, desde el 1 de octubre de 1957, hasta el momento en que se haga etectiva la mencionada cantidad, debemos declarar y declaramos que la resolución administrativa recurrida con la transcrita de 26 de octubre siguiente, son válidas y eficaces como ajustadas a derecho y por tanto se mantienen en su integridad, sin hacer expresa condena de costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrátivo, de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

17532

ORDEN número 111/10072/80, de 26 de junio, por la que se dispoñe el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1980 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por do. Tomás Navarro Echenique y don Antonio Ayala Pérez.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ente la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Tomás Navarro Echenique y don Antonio Ayala Pérez, quienes postulan por si mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Tomás Navarro Echenique

y don Antonio Ayala Pérez, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de julio de mil novecien tos setenta y ocho que fijó el haber pasivo de los accionantes. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

17533

ORDEN número 111/10073/80, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la senten-cia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-adminis-trativo interpuesto por don Emiliano Díaz del Rio.

Excmos. Sres.: en el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Díaz del Río, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1978 y 11 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Díaz del Río, Cabo primero de la Guardía Civil, en situación de retirado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de septiembre de mil novecientos